

ACUERDO 083
(20 de noviembre de 2018)

"Por el cual se Actualizan los Lineamientos sobre la Labor Académica Docente de la Fundación Universitaria del Área Andina"

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- El artículo 28 de la ley 30 de diciembre 28 de 1992, establece que dentro de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la esta ley, reconoce a las universidades el derecho a organizar sus labores formativas, académicas, docentes.
- El literal d) del artículo 37 de los estatutos de la Fundación Universitaria del Área Andina, establece que es función del Consejo Superior, expedir los reglamentos del personal docente, estudiantil y administrativo y los demás que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad.
- La Vicerrectoría Académica Nacional, presentó la propuesta de actualización y modificación de la labor académica docente contenida en le Directiva Rectoral 001 de 2015, ante el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 9 de octubre de 2018, siendo aprobada de manera unánime por dicho cuerpo colegiado, para continuar su trámite ante el Consejo Superior.
- Posteriormente, en sesión ordinaria del Consejo Superior, se presentó la propuesta de modificación de los lineamientos de la labor académica docente de la Fundación, contenidos en la Directiva Rectoral 001 de 2015, con los objetivos de fortalecer la calidad educativa de la institución y garantizar el cumplimiento de su enfoque académico, consolidar una política de distribución de la labor académica de los docentes de planta de la Fundación Universitaria del Área Andina con principios de calidad y eficiencia en el desarrollo de la labor y acompañar y coadyuvar en la cualificación posgradual de los docentes de la institución. Esta propuesta fue aprobada en su integridad por los miembros del Consejo Superior.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina:

ACUERDA

Artículo Primero: Derogar la Directiva Rectoral 001 de 2015, mediante la cual se estipularon los lineamientos de la Labor Docente de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Artículo segundo: Actualizar y adoptar nuevos lineamientos para la Labor Académica Docente de la Fundación Universitaria del Área Andina, los cuáles quedan así:

“Lineamientos sobre la Labor Académica Docente de la Fundación Universitaria del Área Andina”

1. PRINCIPIOS

Los principios de distribución de la labor académica de los docentes de la Fundación Universitaria del Área Andina, se enmarcan en la reglamentación vigente y las políticas del Ministerio de Educación Nacional en materia de condiciones de calidad, oferta y desarrollo de los programas académicos; los lineamientos para la vinculación y distribución de las actividades docentes de los años anteriores y el Plan Estratégico de Desarrollo vigente. Estos principios son:

- **Coordinación:** Garantiza la coherencia entre las diversas actividades, recursos y procesos del Reglamento Docente Institucional y las diferentes direcciones y unidades nacionales.
- **Consistencia:** Las inversiones necesarias para la aplicación del presente lineamiento, deben ser consistentes con las proyecciones financieras y con los ingresos de cada programa académico y de la Institución para garantizar su estabilidad económica y financiera.
- **Equidad:** Garantiza la distribución de la labor académica de los docentes de planta de la Institución de manera equilibrada y ecuánime, acorde con las necesidades y características del respectivo programa académico.
- **Efectividad:** Optimiza el uso de los recursos financieros y humanos en función del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y el desarrollo misional de la educación.
- **Oportunidad:** Las decisiones deben ser tomadas en los tiempos establecidos en el presente documento y respetando los lineamientos definidos.
- **Ética:** Los comportamientos y actuaciones de los distintos actores del lineamiento, deben ser coherentes con los principios y objetivos de la Fundación y preservando la calidad de las condiciones laborales de los docentes de planta de la Fundación Universitaria del Área Andina.

2. INSTANCIAS Y AUTORIDADES

- **Consejo Superior:** Reglamenta la Distribución de la labor académica de los docentes de planta de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- **Rectoría Nacional y Rectorías de Sede y Seccional:** Aprueban la contratación docente y velan por el cumplimiento de la distribución de la labor académica de los docentes de planta de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- **Vicerrectoría Académica Nacional:** Gestiona y coordina la distribución de la labor académica de los docentes de planta de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- **Comité de Evaluación Labor Académica Docente:** Se encargará de la revisión y evaluación de los casos referentes a la labor académica docente. Este Comité se reunirá de manera ordinaria por lo menos cada tres (3) meses y extraordinaria cuando se requiera, con miras a la programación de la labor del periodo académico siguiente. Estará compuesto por dos (2) representantes de las Facultades de las sedes y seccionales (incluyendo al Decano de la Facultad respectiva), dos (2) representantes de los

Directores Nacionales, Vicerrectoría Académica Nacional, Subdirección Nacional de Gestión Académica y el Jefe Nacional de Procesos Académicos, estos representantes serán designados por la Vicerrectoría Académica Nacional. Así mismo, ese Comité contará con la participación de un representante de la Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Humano, designado por la Vicerrectoría Nacional de Experiencia. A través de un acta desarrollada en cada encuentro, se dejarán consignadas las decisiones del comité.

El comité de Evaluación Labor Académica Docente revisará las siguientes excepciones:

1. Asignación de labor a docentes medio tiempo cuando el programa académico no cuente dentro de su planta con docentes tiempo completo.
 2. Asignación de labor a docentes medio tiempo cuando el perfil del docente sea específico y/o su experiencia académica y profesional de impacto para el desarrollo de las funciones sustantivas del programa.
 3. Asignación de tres o más funciones sustantivas a un mismo docente.
- **Vicerrectoría Nacional de Experiencia:** Encargada de la coordinación del proceso de postulación, revisión y verificación documental, análisis de la información presentada y elaboración de contratos docentes según el resultado de la distribución de las actividades académicas.
 - **Decanaturas:** Encargados de realizar la planeación académica, postulación y distribución de la labor académica de los docentes de cada facultad, previo análisis de las Hojas de Vida y las necesidades según los perfiles de contratación de cada programa en los periodos lectivos, la programación académica y el número de estudiantes, todo ello, en coordinación con los directores de cada programa y departamento académico y las direcciones y unidades nacionales.
 - **Direcciones y Unidades Nacionales:** En consenso con las Decanaturas, planean la distribución de la labor académica vinculada a proyectos aprobados en cada una de las áreas. En coordinación con los programas académicos estiman el número de horas a convenir de los docentes que realizarán postulaciones de nuevos proyectos investigativos, de proyección social, de orden curricular, académico y de calidad para cada periodo lectivo.
 - **Directores de programas y Departamentos Académicos:** Son los encargados, de determinar los perfiles y necesidades específicas del personal docente para sus programas en los periodos indicados. Presentan la postulación teniendo en cuenta la respectiva evaluación de desempeño docente del periodo anterior y respetando el lineamiento de distribución de la labor académica de los docentes de planta de la Fundación Universitaria del Área Andina.

3. OBJETIVOS

El Lineamiento de Distribución de la Labor Académica de los Docentes de Planta, se enmarca en los principios orientadores de la Fundación Universitaria del Área Andina velando por:

1. Consolidar una política de distribución de la labor académica de los docentes de planta de la Fundación Universitaria del Área Andina con principios de calidad y eficiencia en el desarrollo de la labor de los docentes, que fortalezca la calidad educativa de la institución y fomente el cumplimiento de su enfoque académico.
2. Proyectar acciones y políticas institucionales que permitan promover la generación de conocimiento y el desarrollo de proyectos de alto impacto en la comunidad académica institucional.

3. Gestionar el desarrollo de proyectos de orden académico, curricular, investigativo, internacional, de extensión y de proyección social que coadyuven al cumplimiento de los objetivos misionales institucionales.
4. Configurar comunidades académicas y redes disciplinarias e interdisciplinarias de docentes a nivel nacional e internacional.
5. Acompañar y coadyuvar en la cualificación posgradual de los docentes de la Fundación Universitaria del Área Andina.

4. LINEAMIENTOS GENERALES - ALCANCE

El lineamiento de distribución de la labor académica no aplica para los docentes de los programas Técnicos Laborales, de extensión y Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano por su naturaleza y especificidad.

La Fundación Universitaria del Área Andina, en su cuerpo profesoral tiene los siguientes tipos de vinculación docente:

Tipos de Vinculación Docente	Horas semanales de la contratación	Tiempo dedicado a Docencia	Tiempo dedicado a preparación de clase	Tiempo dedicado a labor académica Docente
Tiempo Completo	40 Horas	19 horas de 60 minutos docencia directa	6 horas de 60 minutos para preparar clase	15 horas de 60 minutos a convenir
Medio Tiempo	20 Horas	15 horas de 60 minutos docencia directa	5 horas de 60 minutos para preparar clase	
Tiempo Parcial	Hasta 30 Horas ¹ .			
Docentes de Hora Cátedra	Hasta 10 horas en pregrado. Para los posgrados los docentes de cátedra serán contratados por módulos de acuerdo con la necesidad de los programas académicos.			

Parágrafo I: El tiempo de labor académica docente se podrá distribuir en horas dedicadas a las funciones sustantivas y a la cualificación, estas últimas con un tiempo máximo de asignación que se describe más adelante. Las horas a convenir se distribuirán en máximo dos de las funciones sustantivas, siempre que el docente de tiempo completo no tenga asignadas horas para su cualificación en maestría, doctorado o postdoctorado, en cuyo caso, sólo podrá tener una de las funciones sustantivas, caso distinto, será analizado por el Comité de evaluación de Labor Académica Docente.

Parágrafo II: La asignación de labor para docentes con dedicación de medio tiempo que tengan proyectos en curso, aprobados o que por su perfil profesional aporten significativamente a las funciones sustantivas institucionales, será revisada dicha asignación por el Comité de Evaluación de Labor Académica Docente.

Parágrafo III: Para la Fundación Universitaria del Área Andina las horas de clase son de 45 minutos de docencia directa. Las asignaciones de las horas de labor se establecen de acuerdo con los perfiles de los docentes, las necesidades específicas de los programas y/o departamentos y los proyectos aprobados y en construcción; podrán existir docentes que destinen su labor académica de manera exclusiva al cumplimiento de la docencia.

¹ Aplica específicamente para Docentes de atención de prácticas profesionales.

Parágrafo IV: La labor docente de cada programa será determinada al menos un mes antes del inicio de cada periodo académico, por el Director de Programa, el Decano, los Directores Nacionales y el Jefe Nacional de Procesos Académicos, de acuerdo con las proyecciones de las labores sustantivas y fortalecimiento académico del programa, la cual quedará plasmada en el acta de labor docente, documento que hace parte integral del contrato de los docentes. Esta gestión se desarrollará acorde con el cronograma nacional de contratación docente, establecido para cada periodo académico.

5. DISTRIBUCIÓN DE LA LABOR ACADÉMICA DE LAS HORAS A CONVENIR

Las horas a convenir se distribuirán en una o máximo dos de las siguientes funciones sustantivas, según sea el caso, de acuerdo con el Parágrafo I numeral 4 lineamientos generales – alcance:

Funciones Sustantivas

a) Investigación: La actividad investigativa institucional está articulada con el desarrollo de la ciencia y la tecnología, busca hacer un aporte a la calidad de vida, teniendo en cuenta sus implicaciones éticas y morales, inherentes tanto a los métodos como a los descubrimientos. La actividad investigativa debe generar una interacción creativa del conocimiento científico con los problemas reales del entorno y un diálogo permanente entre las diversas áreas del conocimiento. Debe tener un plan de trabajo con productos específicos, alineados con proyectos estratégicos de desarrollo académico, entre las cuáles se encuentran:

I. Asesoría y Evaluación de Trabajos de Grado: Comprende el ejercicio de acompañamiento en las opciones de grado de los estudiantes de los diferentes programas académicos de la Institución. Debe tener un plan de trabajo y productos específicos, medibles y alcanzables.

II. Publicaciones y/o Productos de Investigación: Comprende el desarrollo de acciones y proyectos encaminados a lograr publicaciones de orden académico y científico en los programas académicos, departamentos y facultades. Debe tener un plan de trabajo y productos específicos, medibles y alcanzables.

III. Formulación de Proyectos: Establece la destinación de tiempos de la labor académica docente para la formulación de nuevos proyectos de investigación para la participación en convocatorias de orden interno y externo de la institución. Debe tener un plan de trabajo y productos específicos, medibles y alcanzables.

IV. Participación en Semilleros de Investigación: Comprende el desarrollo de proyectos y acciones para la consolidación de los semilleros de investigación de los estudiantes en el marco de los grupos de investigación institucionales y los proyectos aprobados. Debe tener un plan de trabajo y productos específicos, medibles y alcanzables.

V. Participación en Grupos de Investigación: Comprende la participación como investigador principal o coinvestigador en los grupos de investigación con proyectos aprobados en el marco de las convocatorias institucionales e interinstitucionales. Debe tener un plan de trabajo y productos específicos, medibles y alcanzables.

VI. Participación en Redes de Investigación: Comprende la participación en redes institucionales e interinstitucionales de investigación con representatividad para el desarrollo de proyectos y acciones

en beneficio de la investigación institucional. Debe tener un plan de trabajo y productos específicos, medibles y alcanzables.

Parágrafo: El Director Nacional de Investigación y sus homólogos en las sedes o seccionales, serán los responsables de planear, coordinar, organizar y hacer seguimiento de los proyectos y acciones establecidas con los Rectores de sedes y seccionales, Decanos y Directores de Programa y Departamento. Semestralmente presentarán un informe sobre el cumplimiento y avance de los proyectos y acciones y la planeación estratégica del siguiente semestre.

b) Proyección Social y Extensión: Hacen parte de la Responsabilidad Social Institucional, su naturaleza es sustantiva y misional, están presentes en la gestión de todas las Facultades de la Institución como criterio en su planeación, diseño de currículos y selección y evaluación de docentes. Están ligadas al servicio social como testigos de nuestro espíritu de solidaridad y transformación social que debe realizarse a través proyectos curriculares, transversales de facultad y/o institucionales. Lo anterior con el fin de ofrecer a los estudiantes la posibilidad de generar conocimientos y habilidades profesionales a través de su vinculación a proyectos y/o programas sociales. Debe tener un plan de trabajo con proyectos estratégicos de desarrollo. Entre las cuáles podrá ser:

I. Acompañamiento Emprendimiento: Apoyo en la implementación del plan de trabajo institucional de Emprendimiento, asesoría a miembros de la comunidad Areandina para desarrollo de plan de negocio u opción de grado y/o formaciones sobre emprendimiento de acuerdo con las prioridades nacionales. Debe tener un plan de trabajo y productos específicos, medibles y alcanzables.

II. Formulación de Proyectos: Propuesta de proyectos de proyección o responsabilidad social institucionales, de facultad o programa. Se evaluará la viabilidad, interdisciplinariedad, sostenibilidad, pertinencia e innovación del mismo con el Director de programa, el decano y el Director Nacional. Debe tener un plan de trabajo y productos específicos, medibles y alcanzables.

III. Ejecución de Proyectos Aprobados: Ejecución de iniciativas dentro de líneas de acción aprobadas para los proyectos de proyección o responsabilidad social, institucionales, de facultad o programa que ya se encuentren aprobados por el Director respectivo. Debe tener un plan de trabajo coherente con el proyecto aprobado y productos específicos, medibles y alcanzables.

IV. Participación en Voluntariado: Apoyo al diseño y la implementación del plan de Voluntariado aprobado por la Dirección Nacional o Coordinación de Sede o Seccional. Debe tener un plan de trabajo y productos específicos, medibles y alcanzables.

V. Participación en Redes: Asistencia a redes relacionadas con Responsabilidad Social y Proyección Social previa autorización del Decano y Director Nacional. Debe tener un plan de trabajo y productos específicos, medibles y alcanzables.

Parágrafo: El Director Nacional de Responsabilidad Social y sus homólogos en sede o seccional, serán los responsables de planear, coordinar, organizar y hacer seguimiento de los proyectos y acciones establecidas con los Rectores de sedes y seccionales, Decanos y Directores de Programa y departamento. Semestralmente presentarán informe sobre el cumplimiento y avance de los proyectos y acciones y la planeación estratégica del siguiente semestre.

c) Currículo Y Calidad: Conjunto de actividades y acciones encaminadas a lograr el aseguramiento de la calidad de las metodologías que contribuyan a la gestión de los procesos curriculares, la formación integral y el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional. Debe tener un plan de trabajo con proyectos estratégicos de desarrollo.

I. Consejería Académica: Comprende fortalecimiento y desarrollo de las debilidades y vulnerabilidades de estudiantes identificados en el proceso de acompañamiento para reforzar los saberes transversales para apoyo en las ciencias básicas y habilidades fundamentales de lecto — escritura (consejeros académicos por área de conocimiento) o en los saberes específicos y en el conocimiento de la estructura de los programas y las facultades, así como las características específicas de la persona en un contexto de formación de una profesión en particular (consejeros académicos Mentores o docentes de acompañamiento). Debe tener un plan de trabajo y productos específicos, medibles y alcanzables.

II. Acompañamiento en Prácticas y Pasantías: Comprende el ejercicio de coordinación de las acciones a desarrollar por parte de los docentes en escenarios de prácticas académicas de los estudiantes. Debe tener un plan de trabajo y productos específicos, medibles y alcanzables.

III. Acompañamiento Internacionalización: Comprende la asesoría y el acompañamiento a los estudiantes del programa interesados en desarrollar actividades de movilidad académica; así mismo, el acompañamiento a los estudiantes internacionales que se vinculen de manera temporal al programa ya sea a través de semestre de intercambio o misión académica. De igual forma los procesos de internacionalización del currículo, que comprenden actualización curricular a partir de referentes internacionales, organización, acompañamiento y evaluación de clases espejo o global classrooms y gestión, acompañamiento y legalización de visitas de expertos internacionales. Por último, la formulación, gestión e implementación de proyectos de cooperación internacional que contribuyan al mejoramiento de la calidad del programa.

IV. Participación en Cuerpos Colegiados: Comprende la participación y representación por parte de los docentes en comités institucionales e interinstitucionales debidamente establecidos y reglamentados. Debe tener un plan de trabajo y productos explícitos.

V. Acompañamiento Egresados: Son espacios donde los docentes contribuyen al mantenimiento del vínculo con egresados y al seguimiento de su desarrollo con el fin de obtener una retroalimentación para su desempeño profesional, laboral y personal. Debe tener un plan de trabajo y productos específicos, medibles y alcanzables.

VI. Acompañamiento de Multilingüismo: Comprende la participación en proyectos de mejoramiento de las competencias en inglés en los estudiantes, docentes Y, administrativos de la institución. Debe tener un plan de trabajo y productos específicos, medibles y alcanzables.

VII. Acompañamiento Registros Calificados: Comprende los ejercicios de: elaboración del documento maestro, apoyo en la visita de pares, apoyo en la respuesta a los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional. Debe tener un plan de trabajo y productos específicos, medibles y alcanzables.

VIII. Acompañamiento Autoevaluación con Fines de Mejoramiento, Acreditación y Reacreditación: Comprende los ejercicios de: recolección documental, informe de autoevaluación con fines de mejoramiento continuo (renovación de registros calificados), informe de autoevaluación con fines de acreditación o renovación de la acreditación, apoyo en visita de pares, apoyo en la respuesta

a los requerimientos del CNA o MEN. Debe tener un plan de trabajo y productos específicos, medibles y alcanzables.

IX. Gestión Curricular: Comprende el apoyo en la revisión, control y seguimiento del plan de estudios, actualización de microcurrículos, análisis y estrategias de mejoramiento de las pruebas saber pro, articulación curricular y el diseño e implementación de estrategias pedagógicas virtuales e incorporación de Tic en los programas y Departamentos. Debe tener un plan de trabajo y productos específicos, medibles y alcanzables.

X. Apoyo a la vicerrectoría académica: Comprende la participación en la construcción, revisión y ejecución de proyectos institucionales propuestos desde la Vicerrectoría Académica Nacional.

Parágrafo: Los Directores Nacionales y sus homólogos de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad, Medio Universitario, Internacionalización, Rectores, Decanos y Directores de Programa serán los responsables de planear, coordinar, organizar y hacer seguimiento de los proyectos y acciones establecidas en las sedes y seccionales. Semestralmente presentarán informe sobre el cumplimiento y avance de los proyectos y acciones y la planeación estratégica del siguiente semestre. El avance semestral del desarrollo de la labor docente tendrá productos específicos que beneficiarán a los Grupos de Investigación Institucional, Proyectos de Responsabilidad y Proyección Social, Bienestar Universitario, Internacionalización, Acreditación y Auto-evaluación, los cuales comprenden desde documentos de trabajo, infografías, cartillas, artículos publicados en revistas académicas o indexadas, desarrollo de metodologías, ponencias en eventos de divulgación de conocimiento con publicación en revistas, libros o memorias, procesos de transferencia de conocimiento nacional o internacional, entre otros, aprobados por el Director de programa, decano y Director Nacional por escrito.

d) Cualificación Docente: Consiste en la formación en programas de Maestría, Doctorado y Postdoctorado en la Fundación Universitaria del Área Andina o en Instituciones de Educación Superior nacionales o internacionales, debidamente reconocidas por el organismo de gobierno responsable de reconocer las instituciones de educación superior.

I. Cualificación en programas de Maestría: Comprende la cualificación en programas de maestría en la Fundación Universitaria del Área Andina o en Instituciones de Educación Superior nacionales o internacionales debidamente reconocidas por el organismo de gobierno responsable de reconocer las instituciones de educación superior.

II. Cualificación en programas de Doctorado y Postdoctorado: Comprende la cualificación en programas de Doctorado y Postdoctorado en la Fundación Universitaria del Área Andina o en Instituciones de Educación Superior nacionales o internacionales debidamente reconocidas por el organismo de gobierno responsable de reconocer las instituciones de educación superior.

6. CONDICIONES PARA ASIGNAR LABOR ACADÉMICA EN CUALIFICACIÓN

1. Deberá contar con un contrato tiempo completo o medio tiempo, contrato laboral a término fijo o indefinido.
2. Deberá contar con un año mínimo de antigüedad en la institución, información que en todos los casos será validada con la Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Humano.

3. Deberá tener evaluación de desempeño de 5 puntos arriba del mínimo umbral de aprobación en el semestre inmediatamente anterior. Los estudios postgraduales deberán ser en áreas académicas específicas de formación, de la facultad a la cual se encuentra adscrito el docente.
4. No tener sanciones disciplinarias registradas en su hoja de vida en el último año.

7. TIEMPOS DE LABOR ACADÉMICA DOCENTE EN CUALIFICACIÓN

La asignación de labor académica para cualificación se dará durante un periodo máximo de acuerdo al tipo de formación:

- a) Maestría: 1 o 2 años, de acuerdo con el plan de estudios respectivo.
- b) Doctorado: 3 o 5 años, de acuerdo con el plan de estudios respectivo.
- c) Postdoctorado: 1 o 2 años, de acuerdo con el plan de estudios respectivo.

Las horas que se designarán por tipo de formación posgradual serán las siguientes:

ASPECTO	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO
Cualificación docente en programas de Maestría	6 horas semanales	3 horas semanales
Cualificación docente en programas de Doctorado	10 horas semanales	5 horas semanales
Cualificación docente en programas de PostDoctorado	10 horas semanales	5 horas semanales

Los docentes a los cuales le sean asignadas horas de cualificación, solamente podrán tener horas adicionales asignadas a una función sustantiva, cuya sumatoria no exceda el máximo de horas semanales de labor establecidas.

Los docentes con asignación de horas para su cualificación, deberán presentar para la aprobación del Decano de la facultad y del Director del Programa respectivo, un Plan de Trabajo que incluya la entrega semestral de un producto de investigación alineado con la disciplina del programa, dicha aprobación debe reposar por escrito con la firma del Docente, Decano y Director en Talento Humano y la Facultad. El Director del Programa realizará el seguimiento a la ejecución del Plan de Trabajo y verificará el cumplimiento en la entrega de los productos de investigación. Copia de los mismos se entregará al grupo de investigación respectivo. Igualmente, el director informará sobre el cumplimiento de esta obligación al Decano y dejará registro oportuno de la misma en la herramienta administrada por Gestión Humana para la evaluación integral de desempeño docente, dado que la aprobación de la formación docente puede ser confirmada al final del ciclo, su pérdida no exime al docente de presentar el producto convenido. El incumplimiento de esta obligación por parte del docente dará lugar a la pérdida de la asignación. Los docentes que soliciten la asignación de la labor académica para el desarrollo de programas de formación posgradual, se comprometerán con la Institución en permanencia laboral en las condiciones de su contratación por el tiempo de estudio y el equivalente posterior a su graduación, mediante firma de Comisión de Estudio con la Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Humano.

8. ASPECTOS A TENER EN CUENTA

Los docentes que iniciaron sus estudios de especialización, maestría y doctorado previo a la publicación y aprobación de este Acuerdo, tendrán un periodo de transición de sus condiciones de un año, de acuerdo con la Directiva No. 1 de 2015.

La asignación de las labores académicas a convenir estará sujeta a la definición de proyectos en cada Facultad y Unidad Académica, en concordancia con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional,

concentrando las acciones docentes acordes con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior y las necesidades puntuales de las Sedes y Seccional. Los Directores Nacionales, Decanos y Directores de Programa y Departamento tendrán dentro de sus responsabilidades la coordinación de la asignación de los proyectos. Los Rectores como primera autoridad ejecutiva de cada Sede o Seccional deberán velar por el cumplimiento de los objetivos aquí trazados y acompañarán la ejecución y retroalimentación de los proyectos.

La verificación de labor académica docente a convenir, estará a cargo del Director de Programa o Departamento, en alineación con su Decano, siguiendo la asignación dada por el comité de evaluación de labor académica docente. El seguimiento a la distribución de las actividades académicas docentes a convenir será competencia del Decano y/o Director de Programa o Departamento, así como el seguimiento y evaluación del cumplimiento a la labor asignada. Las unidades de carácter nacional que dan lineamientos para las labores asignadas, acompañarán los programas académicos en el seguimiento y evaluación de impacto y eficiencia del tiempo invertido en las labores académicas.

Los periodos intersemestrales serán destinados para la realización ejercicios académicos de cualificación, actualización de microcurrículos y módulos a cargo de los docentes y acompañamiento a funciones académico administrativas de los programas académicos, departamentos y facultades. Las acciones a desarrollar durante estos periodos serán definidas por los Decanos y Directores de unidades en concordancia con el Plan Estratégico de Desarrollo institucional vigente y las necesidades particulares de cada Unidad Académica. En todo caso, el cumplimiento de su labor semanal será de 40 horas para los docentes de Tiempo Completo y 20 horas para los docentes de Medio Tiempo en la Fundación Universitaria del Área Andina.

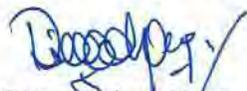
Los Directores Nacionales, Decanos y Directores de Programa y Departamento, serán los responsables de planear, coordinar, organizar y hacer seguimiento de los proyectos y acciones establecidas en las sedes y seccional. Semestralmente los Directores Nacionales, presentarán informe sobre el cumplimiento y avance de los proyectos y acciones y la planeación estratégica del siguiente semestre con respecto a la labor académica.

Será responsabilidad de los Directores de Programa y de los Directores Nacionales respectivos a la labor asignada a los docentes, garantizar el registro de la evaluación de cada profesor según los compromisos pactados, en el Sistema de Evaluación Integral de Desempeño Docente. Dada la importancia de este resultado en todos los procesos Institucionales que así lo requieran, la omisión de este registro dará lugar a la activación del Protocolo Institucional de Relaciones Laborales para el responsable de este seguimiento.

Artículo Tercero: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Directiva Rectoral 001 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018)


Diego Molano Vega
Presidente


María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General